



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2026-00310165- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La propuesta a proyecto de extensión denominado “Producción audiovisual en el campo de la Educación Tecnológica: Coleccionistas de artefactos”, presentada por Dolores Santamarina, Gabriel Ulloque, Eugenia Danieli y Diego Moreiras como responsables; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta cumple con los requisitos diseñados por la Secretaría de Extensión a tales fines.

Que se propone dar continuidad y marco institucional al trabajo de docentes, egresados y estudiantes del profesorado de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Humanidades (FFyH) y del Profesorado de Educación Tecnológica del Instituto Superior del Profesorado Tecnológico (ISPT).

Que el propósito general del trabajo conjunto es registrar en soporte audiovisual la experiencia de coleccionistas de artefactos tecnológicos y sus acopios, y producir documentales como recursos didácticos especialmente diseñados para el espacio escolar de la Educación Tecnológica.

Que el proyecto cuenta con el aval de extensión otorgado por la Comisión de Pertinencia de la Secretaría de Extensión y el aval académico de las Escuelas de Filosofía y de Ciencias de la Educación.

Que el plan de trabajo presentado incluye el período comprendido entre octubre de 2025 a noviembre de 2026.

Por ello;

LA DECANA DE LA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proyecto de extensión “Producción audiovisual en el campo de la Educación Tecnológica: Coleccionistas de artefactos”, con un equipo extensionista conformado por Dolores Santamarina, Gabriel Ulloque, Eugenia Danieli y Diego Moreiras como Responsables; Emilio Garbino como Asesor Externo; Paula Sanchez como Productora Externa; Lautaro Cantarero,

Ismael Verde, Guillermo Arce, Ariel Soria Matos, Cecilia Contreras, Flavia Millicay, Iara Abigail Pérez Oliva, Jennifer Rodríguez y Gastón Arce como participantes, desde el día de la fecha y hasta noviembre de 2026.

ARTÍCULO 2º: RECONOCER las actividades realizadas propuestas en el plan de trabajo desde octubre de 2025 al día de la fecha.

ARTÍCULO 3º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el desarrollo efectivo del proyecto.

ARTÍCULO 4º: Protocolícese, publíquese en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

cc